



**REGLAMENTO DE
GRUPOS ÉTNICOS CANINOS
DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA**

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
c/ Maldonado, 56 – Entreplanta – 28006 Madrid
Tfno: 91 999 21 73 - www.rsce.es – administracion@rsce.es

I. DENOMINACIÓN

Se denomina Grupo Étnico a una población canina con rasgos propios, tanto físicos como funcionales, fijados a lo largo de los años, en una determinada área geográfica.

Perros, por lo general producto de la selección humana, de utilidad y de pureza relativa que, en muchas ocasiones, se encuentran, en mayor o menor grado, mestizados con otras razas que, por lo general, desarrollan las mismas funciones o parecidas. Es por ello que, generalmente, presentan un aspecto de características amplio, sobre el que el trabajo de selección ha de ser exigente en algunas ocasiones y laxo en otras, con el fin de no perder variabilidad genética, sobre todo si la cabaña no es demasiado amplia.

II. REGISTRO DE GRUPOS ÉTNICOS CANINOS (RGEC)

La Real Sociedad Canina de España llevará un control del proceso de selección de los Grupos Étnicos e inscribirá a los ejemplares en el Registro de Grupos Étnicos Caninos (RGEC) a fin de garantizar la transmisión, de generación en generación, de los caracteres étnicos deseados, hasta que el Grupo Étnico pueda ser considerado como una raza canina no sólo fenotípica, sino también genotípicamente fijada.

La Real Sociedad Canina de España, a través de su Comisión de Razas Españolas, articulará presupuesto, personas y medios que den seguimiento a cada uno de los Grupos Étnicos para conocer su avance en la consecución del objetivo de ser reconocidos como raza oficialmente.

Para que un aspirante a Grupo Étnico pueda ser admitido como tal, ha de ser capaz de concentrar un mínimo de 50 ejemplares, que serán analizados y registrados por los jueces que la Comisión de Razas Españolas designe. Estos cincuenta primeros registros serán gratuitos y se realizarán en el lugar y fecha que la RSCE determine en coordinación con el club de la raza y/o la Sociedad Canina colaboradora, si participara en el reconocimiento.

También se cuantificarán en tiempo y cabezas de genealogía, considerándose cuatro el número mínimo recomendable de estas, para dar unas referencias de trabajo básicas a los clubes de criadores para la obtención de una cabaña identificable con el patrón racial propuesto. Se darán recomendaciones sobre aspectos como la consanguineidad, enfermedades y taras prevalentes a evitar en poblaciones reducidas.

III. REGISTRO Y CONFIRMACIÓN DE EJEMPLARES EN EL RGEC

Dado que, en un primer momento, la mayoría de los ejemplares estarán desempeñando su labor de trabajo en el campo, el registro y confirmación de ejemplares en el RGEC se podrá hacer no sólo en el marco de exposiciones o concursos, sino también en el campo, por personas designadas para ello por la Real Sociedad Canina de España.

Estas personas serán tanto jueces de la RSCE, como miembros destacados de los clubes de los Grupos Étnicos, propuestos por los clubes y ratificados por la RSCE. El número de jueces se definirá tanto en función del territorio a cubrir, como de la cabaña que el Grupo Étnico presente.

Es importante transmitir a los criadores la gran importancia que tiene la inscripción de camadas, sobre todo, si el número de ejemplares adultos utilizables no es muy amplio. Se animará para ello a la definición y seguimiento de un plan de cría.

IV. INSCRIPCIONES

La RSCE facilitará los impresos de Registro y de Inscripción de Camadas. Los precios de inscripción de registros, así como de camadas de los Grupos Étnicos tendrán tarifa propia e independiente de los del LOE y RRC.

V. REQUISITOS PARA ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GRUPOS ÉTNICOS

Las Asociaciones de Criadores de Grupos Étnicos deberán cumplir los mismos requisitos que se les exigen a los Clubes Reconocidos. Será fundamental, enviar un proyecto de estándar a la Comisión de Razas Españolas de la Real Sociedad Canina de España, que servirá de guía de trabajo y selección en este recorrido hacia su reconocimiento como raza por la RSCE. Este proyecto de estándar será revisado por la Comisión de Razas Españolas y adecuado al modelo de estándar vigente en la Fédération Cynologique Internationale (FCI). Serán asimismo exigibles:

- Estatutos aprobados por el Ministerio del Interior.
- Composición de la Junta Directiva de dicha asociación.
- Propuesta de Plan de Cría.
- Dos personas de contacto con la RSCE.

VI. EXPOSICIONES Y CONCURSOS

La Real Sociedad Canina de España establecerá un sistema especial de participación en sus exposiciones y concursos para los Grupos Étnicos. En algunas exposiciones, elegidas por la RSCE, sería interesante la presentación de los Grupos Étnicos en el Ring de Honor.

En estas exposiciones podrán realizarse registros y confirmaciones de ejemplares para su inscripción en el Registro de Grupos Étnicos Caninos (RGEC).

VII. SELECCIÓN DE UN GRUPO ÉTNICO

Durante el período de selección de un Grupo Étnico, debe primar la colaboración entre criadores más que el espíritu competitivo. Es por ello que los Jueces sólo darán “calificaciones” (Excelente, Muy Bueno, Bueno, Insuficiente) y no “clasificaciones” (1º, 2º, 3º, etc.). Aunque sí se podrán establecer Mejores de Raza y Sexo Opuesto por clase.

VIII. RECONOCIMIENTO DE GRUPO ÉTNICO COMO RAZA

Un Grupo Étnico podrá solicitar su reconocimiento como raza cuando cumpla cada uno de los requisitos exigidos por su Comunidad Autónoma y el Ministerio de Agricultura, tales como:

- Mención al reconocimiento como Grupo Étnico por parte de la RSCE.
- Presentación de solicitud ante la UEECA (Unión de Entidades Españolas de Ciencia Animal).

Esa solicitud debe contemplar documentalmente los siguientes apartados, ya que será por los que la UEECA medirá la solidez de la raza aspirante:

- Orígenes e Historia de la Raza.
- Caracterización Morfológica.
- Censo y Distribución.
- Organización de la Raza.
- Caracterización Genética.
- Estudios Genéticos.
- Reproducción.
- Programa de Mejora y Conservación.

RESUMEN

Se puede articular en diferentes fases la relación de la Real Sociedad Canina de España con un Grupo Étnico:

1ª Contacto: Se realizará, bien directamente y por escrito con la RSCE, o bien a través de una Sociedad Canina colaboradora.

A vuelta de correo se pedirá al solicitante todo lo referido en el apartado V de este Reglamento y se asignará un miembro de la Comisión de Razas Españolas como su contacto para darles, soporte, seguimiento y control.

2º Inicio: Satisfechas por parte del Club todas las condiciones de la primera fase, se iniciará una planificación inicial de reconocimiento de ejemplares en modo y forma, que permita concentrar el máximo número de ejemplares posible para su realización, así como una colaboración permanente entre club y RSCE. Esto es, cuanto se describe en los apartados VII y VIII de este Reglamento.

3º Consolidación: El Grupo Étnico desarrolla su actividad a través de su club reconocido y tramita su reconocimiento como raza.

Este reglamento fue aprobado en la reunión del Comité de Dirección de la Real Sociedad Canina de España celebrada en Madrid el 21 de diciembre de 2011.

Última modificación aprobada en la reunión del 14 de noviembre 2023.

Fue revisado por la Comisión de Razas Españolas en octubre de 2023.